



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día ocho de enero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **seis (006-2019)**, presentada por la ciudadana
en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Información sobre solicitudes presentadas por parte de la Alcaldía Municipal de Colón (La Libertad) al MOP o VMT donde soliciten autorización para construir pasarelas en ese municipio durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Necesito saber: 1. Cantidad de trámites de autorización para construir pasarelas y las fechas de presentación de la solicitud al MOP o VMT. 2. Resolución de dichas solicitudes aceptando o denegado la autorización”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y a la Unidad de Gestión Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana _____ la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió a través de una nota bajo Ref. MOP-DCMOP-05/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud N° 006/2019 de fecha 8 de enero de 2018, mediante la cual se solicita información sobre solicitudes de autorización para construir pasarelas, presentadas por parte de la Alcaldía Municipal de Colón, Departamento de La Libertad, durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que en la DCMOP no se han recibido solicitudes de autorización para la construcción de pasarelas en los años mencionados, por lo que se sugiere que el solicitante acuda a la Dirección General de Tránsito del VMT”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. Por su parte, la **Unidad de Gestión Social del MOP** contestó mediante un memorando bajo ref. MOP-UGS001/2019, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:

“En relación a la solicitud de información 006/2019, informamos:

1. Hemos realizado una búsqueda en la matriz de demanda anual de los años 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018 que registra la UGS, y no se ha encontrado ninguna solicitud sobre la obra que menciona la solicitud de información.

2. Se ha entrevistado a cada gestor y gestora que en su momento ha sido responsables de la zona, quienes no tienen referencia del caso.

En consideración de lo anterior, reiteramos como se había informado vía correo que la Unidad de Gestión Social no tiene registro de la demanda de obra a la que hace referencia la solicitud de información 006/2019.”

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Gestión Social del MOP.

IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber a la ciudadana

[REDACTED] que, con base en lo solicitado, en lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 6 letra “c”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la interesada, para que la información relativa a la autorización de pasarelas, la solicite en la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, ubicada en Km. 9 ½, Carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla. La Oficial de Información es la Licenciada Karen Vanessa Alvarenga Rivas, con correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv, teléfono 2133-3607, por ser el VMT quien es el competente para autorizar la realización de



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

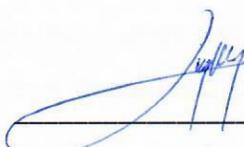
WWW.MOP.GOB.SV

obras o instalaciones en las vías públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por la Unidad de Gestión Social del MOP.
- c) **Oriéntese**, con base en el art. 68 de la LAIP, a la peticionaria en mención, para que la información relativa a la autorización de pasarelas, la solicite en la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte , ubicada en Km. 9 ½, Carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla. La Oficial de Información es la Licenciada Karen Vanessa Alvarenga Rivas, con correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv, teléfono 2133-3607, por ser el VMT quien es el competente para autorizar la realización de obras o instalaciones en las vías públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 4 de 4